CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NÚM. 056-2023

QUE APRUEBA DE MANERA DEFINITIVA "EL PLAN BIANUAL DE PROYECTOS DE DESARROLLO PARA EL PERÍODO 2023-2024".

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la presente RESOLUCIÓN: Que aprueba de manera definitiva el "Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2023-2024".

Para una comprensión más clara del presente acto administrativo, se ha organizado su contenido de la manera siguiente:

Índice Temático

I.	Antecedentes1
II.	Examen de la competencia del órgano regulador y consideraciones de Derecho4
III.	Comentarios recibidos por los interesados y motivaciones del INDOTEL10
IV.	Parte Dispositiva16

I. Antecedentes

- 1. La Constitución de la República Dominicana del 13 de junio de 2015, en su artículo 8, establece que es función del Estado protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.
- **2.** La Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98¹ de fecha 27 de mayo de 1998, establece en su artículo 43.1 que el órgano regulador con la finalidad de cumplir con el objetivo de reafirmar el principio de Servicio Universal formulará un Plan Bianual de Proyectos concretos a ser financiados, los que denominarán "Proyectos de Desarrollo".
- 3. Igualmente, en fecha 2 de marzo de 2010, este Consejo Directivo dictó su Resolución núm. 024-10, mediante la cual adoptó la nueva "Política Social Sobre el Servicio Universal" del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones" en la cual se establece como meta lograr una cobertura universal de los servicios de telecomunicaciones con énfasis en los de banda ancha, poniendo al alcance de la población herramientas Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) que promuevan el desarrollo y la inclusión social, independientemente de su ubicación geográfica, condición económica, género, edad y capacidad física.

¹ En lo adelante por su nombre completo o por Ley núm. 153-98.

Resolución del Consejo Directivo Núm. 056-2023 15 de junio de 2023 Página **2** de **28**

- **4.** Posteriormente, el 25 de enero del año 2012, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley Núm. 1-12, que enmarca la Estrategia Nacional de Desarrollo, que establece en su Artículo 16 el "Uso de las Tlcs como una política transversal, que aplicará en todos los Ejes Estratégicos"; y en el Objetivo Específico 3.3.5 del artículo 25 establece "Lograr acceso universal y uso productivo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)", con perspectiva de nación a la que todos los dominicanos aspiran lograr al año 2030.
- **5.** En fecha 30 de agosto de 2019, este Consejo Directivo dictó la Resolución núm. 063-19, mediante la cual aprobó "El Nuevo Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones".
- **6.** En fecha 7 de octubre de 2020 el presidente de la República Luis Abinader promulgó el Decreto núm. 539-20 que "declara de alto interés nacional el derecho esencial de acceso universal al internet de banda ancha de última generación y al uso productivo de tecnologías de la información y la comunicación (TIC)"; ordenando al **INDOTEL** a elaboración de un Plan Nacional de Banda Ancha para conectar a todos los dominicanos y dominicanas al internet de banda ancha asequible como un medio para la inclusión social, el cierre de la brecha digital y el desarrollo de una economía digital nacional próspera que contribuya al desarrollo económico y social sostenible.
- 7. Posteriormente, en fecha 27 de agosto de 2021, el presidente constitucional de la República Luis Abinader promulgó el Decreto núm. 527-21, que aprueba los objetivos y las líneas de acción de la Agenda Digital 2030 como estrategia nacional de transformación digital a corto, mediano y largo plazo, la cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2030 y ordena, entre otros, (...) usar el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) para apoyar el despliegue de redes comunitarias de última milla en áreas rurales y semiurbanas donde la inversión privada no llega.
- **8.** En fecha 23 de febrero de 2023, la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43.11 de la Ley Núm. 153-98 y a las previsiones del artículo 9 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sometió a este Consejo Directivo el documento denominado "Análisis de Propuesta para formular el Plan Bianual 2023-2024", en el cual expone la recomendación de que este Plan implemente un solo proyecto orientado a "Conectar a los no Conectados en la República Dominicana", conformado por tres (3) componentes, cuyo objetivo general es lograr que las personas de regiones rurales y semiurbanas en condiciones de vulnerabilidad y niveles significativos de pobreza, utilicen y adopten el internet y las tecnologías digitales en su vida diaria, para lograr su desarrollo humano.
- **9.** Mediante Resolución núm. 016-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, el Consejo Directivo del **INDOTEL** ordenó la puesta en Consulta Pública del Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el Período 2023-2024, la cual fue publicada en la página web que mantiene esta institución en la red de Internet, en la dirección (www.indotel.gob.do) y a través de las redes sociales institucionales @indotelrd, cuyo dispositivo reza textualmente lo siguiente:

"PRIMERO: ORDENAR el inicio del proceso de Consulta Pública para dictar el "Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2023-2024", cuyo texto se encuentra anexo a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva la publicación de la parte dispositiva de esta resolución en un periódico de amplia circulación nacional, a partir de lo cual

Resolución del Consejo Directivo Núm. 056-2023 15 de junio de 2023 Página **3** de **28**

deberá estar a disposición de los interesados en las oficinas del INDOTEL, ubicadas en la primera planta del Edificio Osiris, situado en la Avenida Abraham Lincoln Núm. 962, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, así como en la página web que mantiene esta institución en la red de Internet, en la dirección www.indotel.gob.do.

TERCERO: DISPONER un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en un periódico de amplia circulación nacional, para que los interesados presenten las observaciones y comentarios que estimen convenientes al "Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el Resolución núm. 016-23 del Consejo Directivo 23 de febrero de 2023 ", que conforma el anexo de esta Resolución, al tenor de las previsiones del artículo 93 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98.

PÁRRAFO I: Los comentarios y las observaciones a los que hace referencia la parte capital del presente ordinal deberán ser depositados en formato electrónico, redactados en idioma español, dentro del plazo anteriormente establecido, dirigidos al correo electrónico <u>consultapublica@indotel.gob.do</u>, indicando en el asunto el número de la presente resolución.

PÁRRAFO II: Vencido el plazo de treinta (30) días calendario establecido en este ordinal "Tercero", no se recibirán más observaciones o comentarios y no se concederán prórrogas."

- **10.** Del mismo modo, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, el cual establece la obligatoriedad de que antes de dictar resoluciones de carácter general, el órgano regulador deberá consultar a los interesados, debiendo quedar constancia escrita de la consulta y sus respuestas, así como de las disposiciones al efecto contenidas en la Ley de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y la Ley sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, núm. 107-13, el Consejo Directivo del **INDOTEL** ordenó el inicio del proceso de consulta pública para el conocimiento y aprobación del Plan Bianual 2023-2024.
- 11. Conforme fue dispuesto en el Ordinal Segundo de la Resolución Núm. 016-2023, la Dirección Ejecutiva procedió a publicar la parte dispositiva de la indicada Resolución en el periódico Hoy y de forma íntegra, en el portal de transparencia institucional, a fin de que los interesados tuvieran la oportunidad de acceder a su contenido y emitir sus observaciones y comentarios, en el plazo de treinta (30) días calendario establecido, los cuales iniciaron a partir del 8 de marzo hasta de 10 abril de 2023.
- 12. A su vez, dando cumplimiento al procedimiento de dictado de actos administrativos de carácter general, según instrucciones impartidas al efecto por el Consejo Directivo procedió con el aviso y convocatoria de la Audiencia Pública realizada en la edición del día 8 de mayo del 2023, en el periódico de circulación nacional "HOY", y siendo las 10:10 a.m., del día 18 de mayo de 2023, se dio formal apertura a la Audiencia Pública que se efectuó de conformidad a los procedimientos establecidos para conocer los comentarios y observaciones a la Resolución del Consejo Directivo Núm. 016-2023, que

Resolución del Consejo Directivo Núm. 056-2023 15 de junio de 2023 Página **4** de **28**

ordena el inicio del proceso de consulta pública para dictar el Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2023-2024.

- 13. En ese sentido, durante el período de consulta pública habilitado por este Consejo Directivo fueron recibidos comentarios no vinculantes por parte de la compañía ALTICE DOMINICANA, S. A., y la empresa HUAWEI TECHNOLOGIES DOMINICANA, S.R.L., que han sido debidamente ponderados por este Consejo Directivo, y cuyas consideraciones al respecto son presentadas en el cuerpo de la presente Resolución.
- II. Examen de la competencia del órgano regulador y consideraciones de Derecho
- **14.** Que en virtud de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL),** como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad judicial para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos.
- **15.** Que el artículo 3 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, establece entre sus objetivos de interés público y social el reafirmar el principio del Servicio Universal, a través de:
 - La garantía en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, de la posibilidad de acceso a un servicio mínimo y eficaz de telefonía, a precios asequibles, mediante el libre funcionamiento de los mercados y la utilización de los mecanismos previstos por esta Ley;
 - ii. La satisfacción de la demanda de servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de libre competencia, asegurando la continuidad, generalidad, igualdad y neutralidad de dichos servicios; y
 - iii. El libre acceso a las redes y servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de transparencia y de no discriminación por parte de los prestadores y usuarios de servicios de telecomunicaciones, los generadores y receptores de información y los proveedores y usuarios de servicios de información.
- **16.** Que la Ley núm. 153-98, en su artículo 43.1 dispone que: "A los efectos del cumplimiento de lo establecido por el artículo 3, apartados i) y iii) de la presente Ley, el órgano regulador formulará un plan bianual de proyectos concretos a ser financiados, los que se denominarán Proyectos de desarrollo, de acuerdo con la reglamentación".
- **17.** Que los fondos para el financiamiento de los proyectos de desarrollo provienen de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), de conformidad con la aplicación de los artículos 45 y 46 de la citada Ley Núm. 153-98.

- **18.** Que, a los fines precedentemente citados, el órgano regulador administrará de forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias un "Fondo para la financiación de proyectos de desarrollo", al tenor de las previsiones del artículo 49 de dicha Ley.
- 19. Que, el Reglamento del FDT aprobado por el Consejo Directivo mediante la referida Resolución núm. 063-19, establece en su artículo 3.2 que "Al asignar fondos para financiar proyectos específicos de desarrollo de las telecomunicaciones, el FDT persigue, acorde con lo establecido en el artículo 3 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153- 98: (a) Garantizar en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, la posibilidad de acceso a un servicio mínimo y eficaz de telefonía e internet, a precios asequibles mediante el libre funcionamiento de los mercados y la utilización de los mecanismos previstos por la ley. (b) Facilitar el libre acceso a las redes y servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de transparencia y de no discriminación por parte de los prestadores y usuarios de servicios de telecomunicaciones, los generadores y receptores de información y los proveedores y usuarios de servicios de información."
- **20.** Que, el referido Reglamento establece en su artículo 8.1 que "Los recursos del FDT serán destinados al financiamiento de proyectos de telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Dicho financiamiento podrá aplicarse a la inversión, operación, mantenimiento y/o actividades complementarias necesarias para el funcionamiento de los proyectos mencionados, pudiendo abarcar sin carácter limitativo, estudios de ingeniería, adquisición de equipos y materiales, obras civiles, acceso y elaboración de contenidos que puedan ser visualizados en el Internet y desarrollos posteriores, así como programas de capacitación para la utilización y explotación de las TIC y de los servicios asociados."
- 21. Que, para cumplir con los objetivos de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98 y del **INDOTEL** en lo relativo a la promoción del desarrollo de las telecomunicaciones implementando el principio de Servicio Universal, se exige como labor previa la definición teórica para la República Dominicana del concepto de "Servicio Universal". En ese sentido, este órgano regulador, consciente de esta realidad formuló una "Política Social sobre el Servicio Universal", la cual define los objetivos sociales perseguidos por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- **22.** Que, conforme a la "Política Social", para lograr esos objetivos, se financiarán proyectos de desarrollo de infraestructura y servicios de telecomunicaciones que permitan:
 - Proporcionar Acceso y Cobertura Universal a servicios de telecomunicaciones.
 - Proporcionar apoyo al desarrollo económico con la implementación estratégica de las telecomunicaciones.
 - Proporcionar apoyo a instituciones de servicios públicos y de servicios comunitarios.
 - Proporcionar apoyo a la capacitación en tecnologías de la información y la comunicación.
- **23.** Que, del mismo modo, para determinar los proyectos de desarrollo de telecomunicaciones que serán ejecutados en el Plan Bianual de Proyectos la "Política Social" establece que:
 - (...) "Los mismos podrán estar dirigidos a la promoción de un sólo objetivo o a la combinación de varios de los objetivos principales descritos en el título VII de esta

Resolución del Consejo Directivo Núm. 056-2023 15 de junio de 2023 Página **6** de **28**

política. La prioridad de los proyectos será determinada por el grado de avance en el Acceso Universal y Servicio Universal.

En principio, se seleccionarán los proyectos que fomenten los cuatro objetivos generales especificados y que se correspondan con las políticas planteadas en el título V de este documento (...)"

- **24.** Que, La Ley Núm. 1-12 que enmarca la Estrategia Nacional de Desarrollo, promueve la creación de las condiciones básicas que propicien la sinergia entre las acciones públicas y privadas para el logro de la "Visión de la Nación de Largo Plazo" y los "Objetivos y Metas" de dicha Estrategia hacia el 2030.
- **25.** Que, en ese orden, todas las acciones que competen a la administración, deben tener como objetivo que la República Dominicana sea un país próspero, donde las personas vivan dignamente, apegadas a valores éticos y en el marco de una democracia participativa que garantiza el Estado social y democrático de derecho y promueve la equidad, la igualdad de oportunidades, la justicia social que gestiona y aprovecha sus recursos para desarrollarse de forma innovadora, sostenible y territorialmente equilibrada e integrada y se inserta competitivamente en la economía global.
- **26.** Que, es obligación del Estado promover una visión estratégica nacional que fundamente el desarrollo de políticas y estrategias integrales que propicien el uso extensivo, incluyente y eficiente de las Tecnologías de la Información y Comunicación.
- **27.** Que, de igual forma, el "Principio de Eficacia" de la actividad administrativa, que establece la Ley Núm. 247-12, nos indica que:

"La actividad de los entes y órganos de la Administración Pública perseguirá el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en las normas, planes y convenios de gestión, bajo la orientación de las políticas y estrategias establecidas por el o la presidente de la República. La Administración Pública debe garantizar la efectividad de los servicios públicos y otras actividades de interés general, en especial su cobertura universal, continua y de calidad. Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad y evitar dilaciones indebidas. La actividad de las unidades administrativas sustantivas de los entes y órganos de la Administración Pública del Estado se corresponderá a la misión de éstas, y la actividad desarrollada por las unidades administrativas de apoyo técnico y logístico se adaptará a las de aquellas."

- **28.** Que, como se ha expresado precedentemente, el Decreto Núm. 539-20 promulgado por el presidente de la República, Luis Abinader, "declara de alto interés nacional el derecho esencial de acceso universal al internet de banda ancha de última generación y al uso productivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)", instruyendo al **INDOTEL**, para que entre otras acciones, proceda a la Formulación de un Plan Nacional de Banda Ancha contentivo de acciones, políticas públicas y proyectos que garanticen el disfrute del derecho de acceso universal al Internet de banda ancha.
- 29. Que, el **INDOTEL** continúa comprometido en la consecución de acciones que permitan a contribuir a este alto interés nacional de garantizar que todos los dominicanos y dominicanas, sin distinción del lugar donde vivan y de sus condiciones socioeconómicas, pero especialmente aquellos que viven en las áreas de mayor vulnerabilidad y pobreza, con ninguna o baja conectividad, tengan

Resolución del Consejo Directivo Núm. 056-2023 15 de junio de 2023 Página **7** de **28**

acceso a los servicios de banda ancha de calidad y dispongan de los dispositivos adecuados que les permita hacer un uso significativo de esta conectividad.

- **30.** Que, este Consejo Directivo, de conformidad con las políticas del Estado, la situación socioeconómica y el estado de desarrollo y cobertura de las telecomunicaciones, definirá las directrices y criterios que seguirá el **INDOTEL** para la formulación y ejecución de los proyectos de desarrollo.
- **31.** Que, de conformidad con el artículo 9.1 del Reglamento del FDT, aprobado por la referida Resolución 063-19, el Plan Bianual de Proyectos será elaborado durante el primer trimestre del año que corresponda, por la Dirección del FDT. Los proyectos de desarrollo serán evaluados y seleccionados por el Consejo Directivo, a través de su incorporación en el Plan Bianual de Proyectos.
- **32.** Que, conforme a las disposiciones del artículo 9.4, del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la Dirección del FDT elaborará propuestas de proyectos de desarrollo con la finalidad de que puedan ser ponderados por el Consejo Directivo para su inclusión en el Plan Bianual de Proyectos, que también deberá ser sometido a consulta pública.
- **33.** Que los proyectos propuestos por la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones para la aprobación del Consejo Directivo contarán, como mínimo, con lo siguiente:
 - a) El objetivo y justificación del proyecto.
 - b) Zona geográfica de ejecución del proyecto.
 - c) Tiempo estimado para la ejecución del proyecto.
 - d) Una descripción detallada del proyecto.
 - e) Una estimación del presupuesto de cada proyecto.
- **34.** Que, al tenor de las previsiones legales y la normativa vigente, tal como se ha indicado precedentemente, la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Dirección del FDT), sometió a este Consejo Directivo el documento denominado "Análisis de Propuesta para formular el Plan Bianual de Proyectos 2023-2024", el cual tiene por finalidad presentar la situación actual en nuestro país respecto al uso del internet y las tecnologías, así como las recomendaciones y justificaciones orientadas a lograr que las acciones de dicho plan sean dirigidas a "Conectar a los no Conectados" de nuestro país, ubicados en las demarcaciones geográficas y niveles socioeconómicos más empobrecidos, con el propósito de que puedan insertarse en la dinámica social y económica, en los nuevos modelos de interacción social, educativa y de producción para alcanzar un verdadero y real desarrollo humano.
- **35.** Que, el artículo 6, literal b) del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) establece, entre las funciones del Consejo Directivo, "Aprobar el Plan Bianual de Proyectos sujeto a subsidio dentro de los tres (3) primeros meses de inicio de cada período". En ese sentido, a partir de lo anteriormente expuesto corresponde al Consejo Directivo del **INDOTEL** someter al proceso de consulta pública el "Plan Bianual de Proyectos 2023-2024".
- **36.** Que, el artículo 44.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98 establece que: "Los proyectos serán adjudicados por concurso público al oferente calificado que solicite menor subsidio, calculado sobre bases homogéneas preestablecidas, y contendrán indicación de zona de servicio; calidad de servicio; tarifa máxima aplicable, en su caso, plazos de prestación del servicio y penalidades por incumplimiento".

Resolución del Consejo Directivo Núm. 056-2023 15 de junio de 2023 Página **8** de **28**

- **37.** Que, conforme al artículo 91.1 de la Ley Núm. 153-98 se establece que: "El órgano regulador tomará las decisiones por medio de Resoluciones, las cuales serán fechadas, numeradas consecutivamente y registradas en un medio de acceso público. Las resoluciones de carácter general, y otras de interés público que el órgano regulador determine, deberán de ser además publicadas en un periódico de amplia circulación nacional".
- **38.** Que, el Plan Bianual de Proyectos es un acto Administrativo dictado por el Consejo Directivo, que declara aquellos proyectos que la Administración ha seleccionado como prioritarios para la ejecución durante dos años, que cuenta con características y objetivos específicos, que no crea obligaciones o perjuicios para los administrados, sino que más bien representa respuestas a las necesidades identificadas en el área de las telecomunicaciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos del FDT, haciendo de este un acto declarativo de alcance general.
- **39.** Que, el artículo 44.1 de la Ley General de Telecomunicaciones Núm. 153-98 establece que: "Los proyectos serán adjudicados por concurso público al oferente calificado que solicite menor subsidio, calculado sobre bases homogéneas preestablecidas, y contendrán indicación de zona de servicio; calidad de servicio; tarifa máxima aplicable, en su caso, plazos de prestación del servicio y penalidades por incumplimiento".
- **40.** Que, el artículo 93 de la Ley Núm. 153-98 dispone lo siguiente:
 - "93.1 Antes de dictar resoluciones de carácter general, el órgano regulador deberá de consultar a los interesados, debiendo de quedar constancia escrita de la consulta y sus respuestas".
 - 93.2 Cuando los interesados sean de carácter indeterminado, el órgano regulador convocará a una audiencia pública en la que, previa acreditación y por los procedimientos que se prevean en el reglamento que se dicte, los posibles interesados podrán emitir su opinión, que no será vinculante para el órgano regulador [...]"
- 41. Que, además, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública Núm. 200-04, establece en su artículo 23 que: "Las entidades o personas que cumplen funciones públicas o que administren recursos del Estado tienen la obligación de publicar a través de medios oficiales o privados de amplia difusión, incluyendo medios o mecanismos electrónicos y con suficiente antelación a la fecha de su expedición los proyectos de regulaciones que pretendan adoptar mediante reglamento o actos de carácter general, relacionados con requisitos y formalidades que rigen las relaciones entre los particulares y la administración o que se exige a las personas para el ejercicio de sus derechos y actividades".
- **42.** Que, el procedimiento para la adjudicación de los recursos del FDT correspondientes a los proyectos de desarrollo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley Núm. 340-06 sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 44906 y en el Reglamento de Compras y Contratación de Bienes, Servicios y Obras, aprobado por el Decreto Núm. 543- 12.
- **43.** Que, la Ley sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimientos Administrativos, núm. 107-13, contempla en su artículo 31, numeral 3, que, como

Resolución del Consejo Directivo Núm. 056-2023 15 de junio de 2023 Página **9** de **28**

principio del procedimiento aplicable a la elaboración de reglamentos, planes, o programas de alcance general, la audiencia de los ciudadanos directamente afectados en sus derechos o intereses, para lo cual, "(...) habrá de otorgarse un plazo razonable y suficiente en razón de las materias y de las circunstancias concurrentes".

- **44.** Que, los artículos 49 y 50 del Decreto Núm. 130-05, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública Núm. 200-04, precisan que para la puesta en Consulta Pública de los proyectos e implementación de normas de carácter general, deberá convocarse a través de la publicación de un aviso que deberá estar disponible de manera simultánea en un medio impreso de difusión nacional y en el portal institucional una invitación a todos los interesados en efectuar observaciones y comentarios respecto de este proceso, disponiendo a su vez un plazo para la presentación de opiniones y propuestas, el cual no podrá ser inferior a los veinticinco (25) días, que se contarán a partir del día siguiente de su publicación.
- **45.** Que, en tal virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los considerandos precedentemente citados, el Consejo Directivo reunido válidamente dictó en fecha 23 de febrero de 2023 la referida Resolución núm. 016-2023, mediante la cual ordenó el inicio de Consulta Pública del Plan Bianual de Proyectos para el período 2023-2024, y otorgó un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación en un periódico de circulación nacional, realizada en el periódico "Hoy", en su edición del día 8 de marzo de 2023, tal como se ha indicado, para que los interesados sometieran sus observaciones y comentarios al presente Plan Bianual, en la forma prevista en la Resolución, es decir, hasta el día 10 de abril de 2023, inclusive.
- **46.** Que, dentro del referido plazo, el **INDOTEL** recibió por parte de los interesados señalados anteriormente, los comentarios u observaciones relativos al "Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2023-2024.
- **47.** Que, el artículo 84 literal L) de la Ley núm. 153-98, señala entre las funciones del Consejo Directivo, "tomar las decisiones finales de los proyectos de desarrollo y administrar el "Fondo de financiación al desarrollo de las telecomunicaciones".
- **48.** Que, tal como se ha indicado precedentemente, el Reglamento del Fondo en su artículo 9, establece que el Plan Bianual de Proyectos, será elaborado por la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y aprobado por el Consejo Directivo. Asimismo, será responsable de cumplir con su ejecución.
- **49.** Qué, asimismo, para la aprobación definitiva del Plan Bianual de Proyectos, este Consejo Directivo ha considerado las Políticas del Estado, la situación socioeconómica del país, el estado de desarrollo y cobertura de las telecomunicaciones y el nivel de acceso al internet de las comunidades y la población al internet.
- **50.** Que, así las cosas, este Consejo Directivo reunido válidamente en la sesión, 020-2023 ponderado todos los documentos y comentarios sobre el caso, dejando constancia como se verifica en el cuerpo de esta decisión, procede que dicte su versión definitiva del Plan Bianual de Proyectos para el periodo 2023-2024.

II. Comentarios recibidos de las Partes y motivación del INDOTEL

- 51. Que, habiéndose pronunciado este Consejo Directivo, respecto del debido procedimiento administrativo agotado para la formulación y puesta en consulta pública del Plan Bianual de Proyectos para el periodo 2023-204, así como de la indiscutible potestad legal y reglamentaria de este Consejo Directivo para aprobar la versión definitiva del mismo, corresponde que se pronuncie respecto de las observaciones y consideraciones formuladas por los interesados **ALTICE DOMINICANA**, S. A., y **HUAWEI TECHNOLOGIES DOMINICANA**, S.R.L.
- **52.** Que, tal ponderación es realizada en virtud del deber que le impone a este órgano colegiado el artículo 93 de la Ley núm. 153-98, citado previamente y a fin de garantizar una adecuada motivación inherente al derecho a la buena administración jurisprudencial, constitucional y legalmente establecido, por lo que en la presente sección estaremos dando formulando las consideraciones y observaciones externadas a la propuesta de Plan Bianual de Proyectos para el período 2023-2024, así como las respuestas a las consideraciones presentadas.
- 53. Que, en primer lugar, corresponde a este Consejo Directivo, evaluar si los comentarios y observaciones formulados fueron incoados cumpliendo con los requisitos establecidos para su admisibilidad de conformidad con los criterios al efecto dispuestos por el artículo 9 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y en la parte dispositiva de la Resolución núm. 016-2023, acto administrativo que somete a consulta pública el Plan que nos ocupa.
- **54.** Que, conforme se establece en la parte de antecedentes de la presente resolución, el Consejo Directivo reunido válidamente dictó en fecha 23 de febrero de 2023 la referida Resolución núm. 016-2023, mediante la cual ordenó el inicio de Consulta Pública del Plan Bianual de Proyectos para el período 2023-2024, y otorgó un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación en un periódico de circulación nacional, realizada en el periódico "Hoy", en su edición del día 8 de marzo de 2023, tal como se ha indicado, para que los interesados sometieran sus observaciones y comentarios al presente Plan Bianual, en la forma prevista en la Resolución, es decir, hasta el día 10 de abril de 2023, por ser el día hábil siguiente al vencer el plazo el 7 de abril día declarado como no laborable por el Ministerio de Trabajo.
- 55. Que, conforme se ha indicado la concesionaria **ALTICE DOMINICANA**, **S.A.**, en fecha 10 de abril de 2023, depositó la correspondencia registrada con el núm. 256307 y la empresa **HUAWEI TECHNOLOGIES DOMINICANA**, **S.R.L.**, el 6 de abril de 2023, mediante la correspondencia formuló sus observaciones, lo cual evidencia el cumplimiento de dichas empresas con el plazo indicado en la parte dispositiva de la Resolución núm. 016-2023, observando además las formalidades dispuestas.
- **56.** Que, de la revisión del escrito formulado por **ALTICE DOMINICANA**, **S. A.,** (en lo adelante **ALTICE**), se puede apreciar las siguientes argumentaciones:

Observaciones sobre el Proyecto de Servicios Móviles para Elías Piña Norte:

57. Esa concesionaria plantea las siguientes interrogantes: "Entendemos que más allá de crear exclusividades para una concesionaria sobre otra, este proyecto debe ir orientado a fomentar el uso en todas las localidades remotas puesta en servicio por las diferentes prestadoras independientemente de

Resolución del Consejo Directivo Núm. 056-2023 15 de junio de 2023 Página **11** de **28**

si fueron o no construidas en ocasión de la ejecución de sus obligaciones de hacer, debería bastar con que la localidad cumpla con los criterios establecidos conforme el plan bianual".

- **58.** Que, de manera adicional se pronuncia respecto del literal b) **Proyecto de Servicios de Telecomunicaciones para Comunidades Rurales**, solicitando al **INDOTEL** definir claramente, los siguientes aspectos: "
 - ¿En qué consiste el subsidio de parte del INDOTEL? ¿Cuáles son las 9 provincias seleccionadas?
 - ¿Se tratan de dos componentes de subsidio, el relacionado a la construcción más de los 24 meses de servicio? ¿Cuál es la estrategia para la sostenibilidad?"
- **59.** Señala a su vez, que "vemos que el objetivo de Acceso e Infraestructura se logrará mediante la ejecución de estos dos proyectos, sin embargo, no se identifican las partidas o los porcentajes del presupuesto se contemplan para cada iniciativa."
- 60. Finalmente, respecto de *Plan de Gestión Social para la red de conectividad digital instalada en comunidades rurales de las provincias Elías Piña, Independencia, San Juan, San José de Ocoa y el Seibo en el marco del Componente de Acceso a Infraestructura del Plan Bianual 2021-2022*, que forman parte de los Proyectos del Componente Apropiación y Desarrollo de Habilidades, establece que:

"Conforme se indica en la descripción del Plan Bianual, esta iniciativa se sustenta en el Plan Piloto contratado por vía de la ejecución del proceso de consulta de precios INDOTEL-CCC-CP-2022-2024, la cual busca favorecer únicamente a las comunidades Sabana Real y Los Bolos en la provincia Independencia, no así todas las localidades aquí identificadas y en tal sentido, es imprescindible identificar las adjudicaciones y alcance de las licitaciones que sustentan el despliegue en las provincias Elías Piña, San Juan, San José de Ocoa y el Seibo, no contempladas por la Consulta de precios realizada.

En cuanto al proceso de adjudicación del proyecto provincia Independencia, nos preguntamos:

- ¿Cuál es el estatus de la ejecución de la red de conectividad digital?
- ¿Cuál fue la institución representativa que quedó designada como propietaria de dicha red?
- ¿Ya se adjudicó la prestación del servicio de acceso a internet al INDOTEL?
- ¿Ya se recibió el proyecto como concluido?

Conforme consta en los datos públicos del proceso, la adjudicación del proyecto fue realizada en este mismo año 2023, el concepto piloto busca precisamente probar la efectividad del plan, por tanto, nos resulta cuestionable además del proceso llevado para adjudicación, que sin conocer los resultados del plan por aun están en ejecución, se pretende ampliar el alcance del mismo.

En cuanto al objeto del proyecto, nos resulta aún más preocupante que el mismo sea Contribuir con <u>la sostenibilidad de las intervenciones de infraestructura de redes de conectividad construidas por el INDOTEL</u>. ¿Cuáles son estas? ¿Dónde se encuentra la información de la ubicación, especificaciones técnicas y económicas para acceder a ella? ¿Qué servicios brindan? ¿Quién les provee los servicios públicos y como se seleccionó el suplidor?

Resolución del Consejo Directivo Núm. 056-2023 15 de junio de 2023 Página **12** de **28**

En cuanto a ciertos objetos específicos, se hace necesario comprender si además de tener al Estado generando competencia directa a las concesionarias, ¿Será que el propio Estado estará fomentado esquemas de reventa? ¿A qué estructura tarifaria comercial es que se están refiriendo?"

Que, es meritorio señalar que **ALTICE** ha indicado que asumen el hecho de "que previo lanzamiento de las correspondientes licitaciones para la adjudicación de cada uno de los componentes que conforman esta propuesta de plan bianual, se contesten todas las inquietudes aquí brindadas y a su vez se corrijan las inequidades que se contemplan en el alcance del plan, tanto a nivel de competencia, igualdad de trato y del rol de regulador".

61. Que, este Consejo Directivo luego de deliberar respecto al conjunto de comentarios y observaciones expuesto por la compañía **ALTICE** en lo referente al componente Acceso a Infraestructura, en específico a la dotación de una Canasta Digital Social, para el proyecto de servicio móviles Elías Piña Norte toma nota de la propuesta formulada, de forma que en lo adelante la descripción del Plan de servicios móviles se leerá como sigue:

"Este componente consiste en la provisión de servicios de telecomunicaciones (fijos y/o móviles y/o satelitales, entre otros posibles) a comunidades rurales no servidas, equidistantes y de difícil acceso, y surge como una solución a las necesidades de servicios de telecomunicaciones de estas comunidades marginadas bajo el concepto de Clústeres. Estas localidades han sido identificadas por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en el marco del Plan Conectar a los no Conectados durante el periodo 2021-2022.

- El Proyecto "Servicios de Telecomunicaciones para Comunidades Rurales": contempla la construcción y puesta en servicio de infraestructura de telecomunicaciones mediante un subsidio del INDOTEL a través del Fondo de desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) a una empresa especializada en estos temas siguiendo las etapas de diseño, gestión de permisos, construcción, mantenimiento, responsabilidad social, entre otros aspectos para atender comunidades seleccionadas, bajo la modalidad de clústeres."
- 62. Que además, la empresa **ALTICE** realizó comentarios referentes al componente Apropiación Social y Desarrollo de Habilidades, Plan de Gestión social para la red de conectividad digital instaladas en comunidades de las provincias Elías piña, Independencia, San Juan, San José de Ocoa y el Seibo, en el marco del componente de Acceso e Infraestructura del Plan Bianual 2021-2022, por lo que este Consejo Directivo ha de resaltar que dichas comunidades se encuentran incorporadas dentro de la formulación del referido componente en el Plan Bianual 2021-2022, el cual tendrá ejecución continuada para el periodo 2023-2024 y se contempla dentro del Presupuestos de Inversión del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones para dicho periodo.
- **63.** Adicionalmente, y para mayor claridad en la redacción propuesta, se modifica el título del plan de gestión para que en lo adelante se lea:

"Plan de Gestión Social para la red de conectividad digital instalada en comunidades rurales beneficiadas a través del Componente de Acceso a Infraestructura del Plan Bianual 2021-2022."

Resolución del Consejo Directivo Núm. 056-2023 15 de junio de 2023 Página **13** de **28**

64. Que, en virtud del conjunto de observaciones realizadas por la empresa **ALTICE** en relación al objetivo general del plan de gestión social, el cual se establece como: "Contribuir con la sostenibilidad de las intervenciones de infraestructura de redes de conectividad construidas por el INDOTEL para que los habitantes de las comunidades rurales, apartadas y de difícil acceso sean los gestores y administradores de sus servicios" este Consejo Directivo toma nota y aclara que las redes de conectividad no serán construidas por INDOTEL, sino financiada su construcción a través del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT). A tal fin, se modifica la redacción del objetivo para que en lo adelante se lea:

"Contribuir con la sostenibilidad de las intervenciones de infraestructura de redes de conectividad construidas con financiamiento del INDOTEL para que los habitantes de las comunidades rurales, apartadas y de difícil acceso sean los gestores y administradores de sus servicios."

- **65.** Que, en virtud de lo indicado por la empresa **ALTICE** para que, "se corrijan las inequidades que se contemplan en el alcance del plan, tanto a nivel de competencia, igualdad de trato y del rol de regulador", este Consejo Directivo ha deliberado sobre los comentarios realizados por la empresa procediendo a acoger parcialmente los mismos y realizando las aclaraciones pertinentes, por tanto, contestando las inquietudes expresadas por esa concesionaria.
- **66.** Igualmente, la empresa **HUAWEI TECHNOLOGIES DOMINICANA, S.R.L.,** expone las siguientes observaciones:

"CONECTAR A LOS NO CONECTADOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA"

Tal como describen dentro de los proyectos del componente acceso e infraestructura, se contempla el despliegue de una infraestructura de telecomunicaciones en puntos previamente identificados para atender un conjunto de comunidades que geográficamente puedan ser cubiertas por la solución a desplegar, a continuación, mostramos algunas preguntas que surgen de acuerdo a las necesidades con las respuestas que contemplamos.

1. ¿Qué opciones serían factibles para llevar servicios de telecomunicaciones e internet a este conjunto de comunidades y en base a lo sugerido por ustedes, expresar las limitantes de ancho de banda de la solución propuesta?

Dentro de las opciones factibles para llevar los servicios de telecomunicaciones a las comunidades podemos proporcionar FTTX (solución de fibra), o solución inalámbrica para las comunidades. Para la solución FTTX, el ancho de banda de garantía es de 40 M bits y el paquete de ancho de banda puede ir a 100 M bits o incluso más. Para el backhaul, podemos proporcionar una solución DWDM o una solución Datacom. Para el DWDM, podemos proporcionar 10Gbps a 800Gbps con 120+ longitud de onda. Para el Datacom, podemos proporcionar desde 10Gbps a 400Gbps.

Sugerencia principal para las soluciones: Recomendamos seleccionar el mejor modo de construcción de red basado en los recursos de telecomunicaciones existentes y el entorno local en el área de cobertura objetivo.

Escenario	Eficiencia en la cobertura de la población	Costo	Calidad de la red	Dificultad de coordinación	Sugerencia
Escenario 1 BTS + Wifi6	Alta	Mediano	Mediano	Alta	Ubicación objetivo: cerca o en el área cubierta por el operador o residentes de bajo recursos.
Escenario 2 FTTH + Wifi6	Bajo	Alta	Bueno	Bajo	Operación estable a largo plazo, necesidad de involucrar a la UNFTO o crear su propia entidad de operación. Adecuado para todas las situaciones.
Escenario 3 Microondas +Wifi6	Alta	Bajo	Mediano	Bajo	La mejor solución para la cobertura del área rural. Necesita terceros para operar la red.

Recomendamos elegir el Escenario1 en la etapa actual para que el público sienta el beneficio del gobierno inmediatamente. Mientras tanto, puede planificar con las otras instituciones

2. ¿Qué opciones utilizarían para mitigar esta limitante del acceso a la energía en las localidades remotas?

Podemos proporcionar la batería de iones de litio para el gabinete al aire libre. Si es necesario, podemos proporcionar energía solar para recargar la batería para el lugar que no tiene electricidad.

3. ¿Puede conectar todas las comunidades?

Sí, podemos conectar todas las comunidades de estas maneras, FTTX, Datacom, inalámbrico, así como DWDM.

4. ¿Está de acuerdo con la compartición de infraestructura? Esta dispuesto a subarrendar la infraestructura desplegada a otra empresa prestadora de servicios de telecomunicaciones.

Podemos compartir el gabinete para el equipo si es necesario.

5. Estaría dispuesto a que el diseño e implementación de la infraestructura física este a cargo de una parte y la provisión de servicio de otra?

Si."

67. Que, de la lectura del contenido citado previamente este Consejo Directivo observa que los comentarios y observaciones expuestos por **HUAWEI TECHNOLOGIES DOMINICANA**, S.R.L., se puede identificar que los mismos corresponden a una consulta preliminar al mercado realizada por la Dirección del FDT en el mes de enero del 2023, y por tanto, no se refieren a los aspectos del Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el periodo 2023-2024 objeto de la Consulta pública realizada, por lo que resulta extemporáneo e improcedente pronunciarse sobre los mismos en el presente acto administrativo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio del 2015, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

VISTA: Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la Ley Núm. 449-06 que modifica la Ley Núm. 340-06 y el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, Núm. 543-12.

VISTA: La Ley que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, Núm. 1-12 de fecha 25 de enero de 2012, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública, Núm. 247-12 de fecha 14 de agosto de 2012, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Ley sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, Núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, en sus disposiciones citadas.

VISTO: El Decreto Presidencial Núm. 539-20 que declara de alto interés nacional el derecho esencial de acceso universal al internet de banda ancha de última generación y el uso productivo de las tecnologías de la información y comunicación.

VISTA: La Resolución Núm. 024-10 que aprueba la "Política Social Sobre el Servicio Universal" del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, de fecha 2 de marzo de 2010.

VISTA: La Resolución Núm. 063-19 que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 30 de agosto de 2019, en sus disposiciones citadas.

Resolución del Consejo Directivo Núm. 056-2023 15 de junio de 2023 Página **16** de **28**

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** Núm. 033-20 que dicta el Reglamento General del Servicio de Acceso a Internet, de fecha 20 de mayo de 2020.

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** Núm. 016-23 que ordena el inicio del proceso de Consulta Pública para dictar "El Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2023-2024".

VISTAS: Las observaciones presentadas por **HUAWEI** y **ALTICE**, **correspondencias** nos. 256385 y 256307 de fecha 6 y 10 de abril del 2023, respectivamente.

VISTO: El documento "Análisis de Propuesta para formular el Plan Bianual de Proyectos 2023-2024" de la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) rendido al Consejo Directivo en fecha 25 de enero del 2023.

III. Parte Dispositiva

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ACTA de que durante el plazo otorgado a los interesados para recibir comentarios y observaciones al Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el Período 2023-2024, puesto en consulta pública mediante la Resolución núm. 016-2023 dictada por este Consejo Directivo en fecha 23 de febrero de 2023, publicada en el periódico "Hoy" el día 8 de marzo de 2023 y en el portal institucional, únicamente se recibieron los comentarios de las compañías ALTICE DOMINICANA, S.A., (ALTICE) y HUAWEI TECHNOLOGIES DOMINICANA, S.R.L.

SEGUNDO: Que luego de ser analizados los comentarios por este Consejo Directivo del **INDOTEL** se procede a **ACOGER** parcialmente las observaciones presentadas por la compañía **ALTICE DOMINICANA, S. A. (ALTICE)** en cuanto al alcance del proyecto, el detalle del presupuesto y las consideraciones sobre el Componente de Acceso e Infraestructura y Apropiación Social y Desarrollo de Habilidades, conforme se establece en el cuerpo de la presente resolución en el Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2023-2024.

TERCERO: APROBAR de manera definitiva el Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), para el período 2023- 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (FDT) PLAN BIANUAL DE PROYECTOS 2023-2024

El Plan Bianual 2023-2024 se concibe como la continuidad del Plan Bianual 2021-2022 "Conectar a los no Conectados en República Dominicana" para seguir brindando oportunidades de conectividad digital y acceso a la banda ancha de calidad a la población dominicana que reside en áreas rurales no servidas

Resolución del Consejo Directivo Núm. 056-2023 15 de junio de 2023 Página **17** de **28**

o servidas de forma precaria y que constituyen las comunidades más difíciles de conectar del país. El plan incluye, proyectos para fomentar el uso y la apropiación de las tecnologías, así como el desarrollo de habilidades digitales en la población, principalmente jóvenes y mujeres de las áreas priorizadas.

A través de este Plan, el **INDOTEL** está contribuyendo a la implementación de políticas públicas, mediante iniciativas que estimulen la oferta y la demanda para el desarrollo digital, contribuyendo a través de proyectos concretos, a la disminución de la brecha digital de la República Dominicana en sus principales dimensiones:

- a. Brindándole la oportunidad a la población de conectarse al internet desde el lugar más cercano de donde vive o reside:
- b. Contribuyendo a un acceso asequible y de calidad a servicios móviles, principalmente a hogares con mujeres jefas de hogar;

Fomentando competencias digitales básicas e intermedias que le permitan a la población hacer un uso efectivo de las tecnologías digitales.

Para el bienio 2023-2024, se ha previsto la implementación del proyecto "Conectar a los no Conectados en la República Dominicana", aprobado por el Consejo Directivo del INDOTEL en la sesión celebrada en fecha 25 de enero de 2023. Dicho proyecto ha sido elaborado y propuesto a dicho órgano colegiado por la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) de la referida entidad.

El Plan está compuesto por 3 componentes cuyos proyectos están enmarcados en las líneas de acción que viene desarrollando el FTD dentro la Política Social del Servicio Universal del **INDOTEL**.

CONECTAR A LOS NO CONECTADOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

Componentes:

- Acceso e Infraestructura;
- Subsidio a la Demanda;
- Apropiación Social y Desarrollo de Habilidades.

A continuación, se presenta la descripción del citado proyecto y sus componentes:

1. Acceso Universal y Desarrollo de Infraestructura:

Diseño e implementación de soluciones comunitarias para el despliegue de infraestructura digital de banda ancha para conectar comunidades no servidas o con servicio precario, difíciles de conectar, contribuyendo a la universalización de la conectividad en la República Dominicana. Este componente incluye un subsidio a los servicios de telecomunicaciones móviles.

2. Subsidio a la Demanda:

Implementación de la segunda fase del Proyecto Canasta Digital Social, para hogares de bajos ingresos y en condiciones de vulnerabilidad, principalmente con jefatura femenina, que residan en los municipios

Resolución del Consejo Directivo Núm. 056-2023 15 de junio de 2023 Página **18** de **28**

con mayores niveles de pobreza del país, a través de un subsidio al servicio móvil (voz y data) de forma que su costo no merme sus bajos ingresos y le permita velocidades de carga y descarga que satisfaga necesidades básicas, bajo las premisas de una conectividad significativa. Se incluirán los hogares de las comunidades que serán impactadas en el componente de acceso e infraestructura.

3. Apropiación Social y Desarrollo de Habilidades:

Contiene una estrategia para desarrollar mecanismos de apropiación de parte de las comunidades y personas conectadas mediante los proyectos implementados por el FDT, para la sostenibilidad de la infraestructura digital desplegada, su mantenimiento, operación y mejor uso, fomentando la participación de actores que trabajan el desarrollo comunitario, bajo el concepto de alianzas público-privadas y/o cooperación, en municipios priorizados por las estrategias de desarrollo gubernamental.

Adicionalmente, el componente contiene una iniciativa para el otorgamiento de becas para capacitación que contribuyan al desarrollo de habilidades y competencias tecnológicas para la transformación digital de la República Dominicana.

"CONECTAR A LOS NO CONECTADOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA"

El plan se estructura de la siguiente manera:

COMPONENTES Y PROYECTOS:

Acceso e Infraestructura:

Proyecto de Servicios de Telecomunicaciones para Comunidades Rurales.

Subsidio a la Demanda:

Proyecto Canasta Digital Social 2^{da} fase

Apropiación Social y Desarrollo de Habilidades:

- Programa de alfabetización digital con enfoque de género para las beneficiarias de la canasta digital social;
- Proyecto becas INDOTEL-ITLA para cursos en tecnologías digitales;
- Plan de gestión social para las comunidades rurales de las provincias beneficiadas con conectividad digital instalada, a través del Componente de Acceso e Infraestructura del Plan Bianual 2021-2022.

Objetivo General Del Plan:

Contribuir a la reducción de la brecha digital, en especial las de acceso, de habilidades y competencias digitales, para que las comunidades y la población de la República Dominicana en condiciones de vulnerabilidad y niveles significativos de pobreza, puedan aprovechar el potencial y la capacidad de las tecnologías digitales para comunicarse y mejoraran su calidad de vida, promoviendo su desarrollo social y económico.

Resolución del Consejo Directivo Núm. 056-2023 15 de junio de 2023 Página **19** de **28**

Justificación Del Plan:

Promover el desarrollo de las telecomunicaciones implementando el principio del servicio universal definido por la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, constituye uno de los principales objetivos del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), y que a los efectos del cumplimiento de dicho objetivo establecido en su artículo 3, el órgano regulador "formulará un plan bianual de proyectos concretos a ser financiados, los que se denominarán "Proyectos de desarrollo" principalmente en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos o de interés social, de conformidad con las políticas del Estado, situación socioeconómica y el grado de desarrollo y cobertura de las telecomunicaciones (artículos 43.1 y 49 de dicha reglamentación) con los fondos recaudados por la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT) y, que a los fines, administrará el INDOTEL conforme se establece en el artículo 49 de dicha Ley.

Las tecnologías digitales han demostrado ser herramientas esenciales para el desarrollo de la sociedad. La importancia de dichas tecnologías y su adopción por parte de la población, el gobierno y los actores productivos de la sociedad queda especialmente evidenciada a partir de la pandemia mundial por Covid-19 para la continuidad de las actividades económicas, educativas y sociales, y resolver problemas de la cotidianidad de la gente; facilitando el distanciamiento físico, acercando a las personas, las familias y mitigando los efectos económicos y sociales provocados por la crisis sanitaria. Por tal motivo, a nivel internacional, se ha puesto como tema principal la necesidad de la transformación digital de los países.

Para lograr la transformación digital (integración de las tecnologías digitales en todos los procesos económicos y sociales de un país) de la República Dominicana, es imprescindible contar con **conectividad digital** en todo el territorio nacional, sin dejar de lado las zonas geográficas rurales, apartadas y con alto índice de pobreza, para que la población pueda adoptar las tecnologías como medio para impulsar el desarrollo económico y social en todo el país, mejorando así su bienestar, calidad de vida y desarrollo humano.

La conectividad digital requiere de la existencia de cuatro componentes básicos:

- 1) Cobertura. La existencia de la infraestructura tecnológica necesaria para llevar servicios de telecomunicaciones e internet de banda ancha a todo el territorio nacional, a través de distintas tecnologías, como la alámbrica, móvil o satelital;
- 2) Acceso. La población debe tener acceso a un dispositivo para conectarse a la banda ancha y poder comunicarse y acceder a información, ya sea a través de un celular inteligente, una computadora, tableta o un teléfono fijo;
- **3) Servicio.** Disponibilidad de un servicio asequible, que puede ser fijo o móvil que le permita tener mínimamente una comunicación básica y acceso a internet; y
- **4**) **Habilidades Digitales**. Que la población disponga de un conjunto de aptitudes, conocimientos y destrezas básicas y medias digitales que les permita aplicar estas tecnologías en su cotidianidad con sentido productivo.

Las estadísticas recientes en materia de acceso y uso de las tecnologías digitales reflejan el avance significativo que han alcanzado los servicios de telecomunicaciones en el país, entre ellos, el acceso al internet por parte de la población y los hogares en la Republica Dominicana, principalmente a la banda ancha móvil en el país.

Resolución del Consejo Directivo Núm. 056-2023 15 de junio de 2023 Página **20** de **28**

No obstante, el avance significativo mostrado por los indicadores² en materia de acceso y uso de las tecnologías digitales que han alcanzado los servicios de telecomunicaciones en el país, entre ellos, el acceso al internet por parte de la población y los hogares en la Republica Dominicana, principalmente a la banda ancha móvil en el país, se mantienen desafíos importantes para lograr acceso universal en todo el territorio nacional, especialmente en zonas rurales, apartadas y de difícil acceso y en zonas urbanas, en las que prevalecen altos niveles de pobreza y menor desarrollo socioeconómico y; consecuentemente para cerrar las brechas de los principales indicadores entre zonas/regiones y provincias dentro del país.

Estos desafíos, representan brechas de disponibilidad de infraestructura apropiada para la banda de ancha en algunas zonas del país, incluida la banda ancha inalámbrica o fija, la conexión de zonas rurales y distantes, servicios accesibles, de calidad y asequibles; acceso a dispositivos tecnológicos adecuados y asequibles para conectarse y; las competencias indispensables para que el uso de las tecnologías digitales contribuya a mejorar sus medios de subsistencia, acceder a los servicios públicos básicos, a la formación, al mercado laboral, entre otros beneficios.

Igualmente, constituye un desafío conectar las comunidades de difícil acceso del país con el modelo tradicional de prestación de conectividad de los proveedores de servicios de telecomunicaciones que lideran la instalación de infraestructuras; que han sido eficaces en conectar a quienes viven en zonas urbanas y densamente pobladas, pero tienen dificultades para llegar a zonas rurales, aisladas y de bajos ingresos. Estas comunidades presentan tasas de cobertura y uso de internet extremadamente bajas.

Para que las personas puedan acceder a las tecnologías digitales, deben contar con la conectividad digital de calidad y asequible, es decir, ancho de banda y velocidades medias, al menos tipo 4G, que les permita acceder a contenidos de calidad, a información en cualquier formato y a precios asequibles que permita pagar por este servicio y los dispositivos de acceso.

De acuerdo con los cálculos preliminares del FDT aproximadamente un 11% de los barrios del territorio nacional tiene un rango de cobertura desde regular, mala, deficiente, incluyendo áreas no servidas, es decir que estas comunidades solo están cubiertas por redes 3G y 2G.

La ENHOGAR 2022, establece que en la República Dominicana aproximadamente un millón y medio de personas no usan el internet.

La virtualidad forzosa durante la pandemia puso de manifiesto las brechas significativas que enfrentan un conjunto importante de hogares y de escuelas y, en consecuencia, la relevancia de disponer de conectividad significativa con velocidad apropiada y regular, suficientes datos y acceso a dispositivos asequibles³. De los análisis que se han realizado por parte del FDT, se puede concluir que, de los obstáculos para alcanzar los objetivos de la disminución de la brecha digital, se destacan dos principalmente:

² El equipo técnico del FDT, encargado de formular este Plan 2023-2024, ha investigado sobre la situación actual de los principales indicadores que miden la brecha digital interna por la ausencia de infraestructura de acceso para los servicios de telecomunicaciones y el internet y, en especial del acceso y uso de la banda ancha, la tenencia de dispositivos, asequibilidad y las habilidades digitales entre diferentes sectores de la población y zonas de la geografía nacional.

³ https://www.thedialogue.org/analysis/conectividad-educativa-en-zonas-complejas-un-llamado-a-resolver-las-brechas-deconectividad-en-america-latina/?lang=es

Resolución del Consejo Directivo Núm. 056-2023 15 de junio de 2023 Página **21** de **28**

- a) El elevado coste para el despliegue de infraestructura. Especialmente en la parte fija se evidencia una gran dificultad a la hora de garantizar una infraestructura de telecomunicaciones que sirva a todos por igual, sin importar la ubicación geográfica y/o condiciones socioeconómicas de la población.
- b) La poca rentabilidad que producen estas inversiones para las prestadoras. Convirtiendo así, las zonas rurales y de bajos recursos en negocios poco atractivos para las empresas.

Con los datos analizados por el departamento de Investigación y Estudios del FDT, con la información provista por las coberturas móviles de las principales empresas de servicios de telecomunicaciones del país del año 2022 y el diagnóstico realizado mediante las visitas realizadas a las comunidades, se identificó que en el país hay 599 comunidades con una conectividad muy precaria, reflejada en una cobertura móvil mala, deficiente o no servida, observándose la necesidad de priorizar e implementar proyectos de cobertura con el fin de ir disminuyendo paulatinamente la brecha digital.

La mayor concentración de comunidades con cobertura mala, deficiente y no servida se encuentra en la zona sur del país, principalmente las provincias Azua y San Juan, con 59 comunidades cada una, Elías Piña 58 y San José de Ocoa 52, Independencia, Santiago, y San Cristóbal con 47, 41 y 39 comunidades respectivamente.

Hogares con acceso a Internet por demarcación geográfica y grupo socioeconómico

La información provista por la ENHOGAR revela un importante avance en los niveles de acceso al servicio de internet a nivel nacional por parte de los hogares y población general en los últimos tres años, tomando como línea base el año 2018. De acuerdo con la encuesta, en el año 2022, el 47.8% de los hogares a nivel nacional cuenta con acceso a Internet, un 15.8% más que en 2018.

No obstante, el aumento total registrado a nivel nacional, se mantienen brechas significativas entre demarcaciones geográficas y los estratos socioeconómicos más vulnerables. Para el 2022, el 50.8% de los hogares en zonas urbanas cuentan con acceso a internet y para los hogares en zonas rurales con un 32.7%, para una diferencia de 18.1 puntos porcentuales.

También registra una disminución en un 2.3% de los hogares con acceso a internet en zonas rurales entre el año 2021 y el 2022 mientras el porcentaje de acceso en zonas urbanas creció en un 1.8% durante el mismo periodo.

De acuerdo con la ENHOGAR 2022, entre las regiones que poseen menor acceso al servicio de Internet en sus hogares se encuentran: El Valle, Enriquillo y Valdesia, con un 25.2%, 18.5% y 33.6%, respectivamente.

El acceso a internet por parte de los hogares presenta igualmente grandes diferencias entre las provincias dominicanas, evidenciándose considerables desigualdades en el territorio, lo que pone de manifiesto los desafíos que como país enfrentamos para lograr la conectividad universal a la banda ancha. El 68.75% de las provincias del país se encuentra por debajo del promedio nacional de hogares conectados a internet. De estas, las 10 provincias con menor número de hogares conectados son: Elías Piña, Pedernales, Independencia, Bahoruco, Barahona, San José de Ocoa, Azua, Samaná, Monte Plata y San Juan.

Resolución del Consejo Directivo Núm. 056-2023 15 de junio de 2023 Página **22** de **28**

Por nivel socioeconómico, igualmente se evidencia una brecha significativa en el porcentaje de hogares con acceso a internet, siendo los de niveles económicos más bajos los que menos acceso tienen al servicio. Para el 2022, el 87% de los hogares del nivel socioeconómico bajo no cuenta con acceso a internet, mientras que en el estrato superior este porcentaje se reduce al 4%, cifra que evidencia la profunda brecha digital entre ricos y pobres.

De la misma manera, se registran avances significativos en la cantidad de hogares con acceso a internet para el periodo 2018-2022. Sin embargo, este aumento se concentra mayormente en los grupos socioeconómicos más pudientes (medio, medio bajo y medio alto) con relación a los estratos más pobres. Aproximadamente un crecimiento de un 22% versus un 7.5% para el grupo socioeconómico más bajo.

Acceso y Uso del Internet por parte de la población, por demarcación geográfica y principales características sociodemográficas

Los resultados de la encuesta ENHOGAR en su edición del 2022 indican que, el porcentaje de la población de 10 años o más que usa Internet de manera general fue de un 84.4%, registrándose brechas importantes por demarcación geográfica y características sociodemográficas. En ese sentido, el 95.2% de las personas de estrato económico alto usa Internet, mientras que en los de estratos muy bajo y bajo solo el 68% y 79.7% respectivamente. Igualmente, el 73.5% de las personas ubicadas en zonas rurales en comparación con el 86,5% de los ubicados en zonas urbanas.

La población que menos usa el Internet se concentra en las regiones de El Valle y Enriquillo, con un 67.9% y 69.9%, respectivamente. Igualmente 27 de las 31 provincias y el Distrito Nacional se encuentran por debajo del promedio nacional, siendo las menos conectadas: Sánchez Ramírez, Hermanas Mirabal, Monte Cristi, San José de Ocoa, Barahona, Independencia, San Juan, Bahoruco, Pedernales y Elías Piña.

Zona Geográfica de Ejecución del Plan:

El Componente de Acceso e Infraestructura estará impactando comunidades desfavorecidas de la República Dominicana que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en la formulación del proyecto. En cuanto al Componente Subsidio a la Demanda, se ejecutará en municipios priorizados por el proyecto. El Componente Apropiación Social y Desarrollo de Habilidades se estará implementando de forma transversal, en las localidades impactadas por los demás componentes incluyendo municipios priorizados para el proyecto de becas para capacitación en centros tecnológicos INDOTEL-ITLA.

Tiempo Estimado para la Ejecución del Plan: Veinticuatro (24) meses.

Presupuesto Estimado del Plan:

Presupuesto Total del Plan Bianual: Trecientos sesenta y ocho millones setecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (\$368,700,000.00).

Incluye una partida presupuestaria para diagnóstico en las comunidades, la contratación de las evaluaciones de impacto y gastos administrativos por un monto ascendente a diez millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000,000.00).

I. Componente Acceso e Infraestructura

Proyecto de Servicios de Telecomunicaciones para Comunidades Rurales

Descripción:

"Este componente consiste en la provisión de servicios de telecomunicaciones (fijos y/o móviles y/o satelitales, entre otros posibles) a comunidades rurales no servidas, equidistantes y de difícil acceso, y surge como una solución a las necesidades de servicios de telecomunicaciones de estas comunidades marginadas bajo el concepto de Clústeres. Estas localidades han sido identificadas por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en el marco del Plan Conectar a los no Conectados durante el periodo 2021-2022.

El Proyecto "Servicios de Telecomunicaciones para Comunidades Rurales": contempla la construcción y puesta en servicio de infraestructura de telecomunicaciones mediante un subsidio del INDOTEL a través del Fondo de desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) a una empresa especializada en estos temas siguiendo las etapas de diseño, gestión de permisos, construcción, mantenimiento, responsabilidad social, entre otros aspectos para atender comunidades seleccionadas, bajo la modalidad de clústeres.

Objetivo General:

Lograr conectividad universal de banda ancha para disminuir la brecha digital en la República Dominicana.

Objetivo del Proyecto:

Contribuir a mejorar la calidad de vida de los residentes de las comunidades seleccionadas, a través del uso de los servicios de telecomunicaciones e internet.

Objetivos Específicos:

- 1. Desplegar una infraestructura de telecomunicaciones que brinde una cobertura aceptable a las comunidades cercanas.
- 2. Impartir un programa de alfabetización para el desarrollo de habilidades y competencias digitales básicas a los residentes de las comunidades.
- 3. Establecer alianzas estratégicas con las instituciones presentes dentro de cada comunidad para garantizar el buen uso de la red móvil y el desarrollo de los habitantes de las comunidades.

Zona Geográfica de Ejecución del Proyecto:

El proyecto impactará comunidades rurales en principalmente de las regiones donde la cobertura de servicios móviles y/o fijos sea precaria o nula, estas son seleccionadas de acuerdos a los criterios establecidos por el proyecto.

Tiempo Estimado para la Ejecución del Proyecto: Veinticuatro (24) meses

Presupuesto Estimado del Proyecto:

Resolución del Consejo Directivo Núm. 056-2023 15 de junio de 2023 Página **24** de **28**

Ochenta y cinco millones quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$85,500,000.00)

II. Proyectos del Componente Subsidio a la Demanda

Proyecto Canasta Digital Social 2da Etapa

Descripción:

El proyecto Canasta Digital Social en su segunda etapa consiste en un subsidio al servicio de internet de banda ancha y un dispositivo de acceso, por un período de 24 meses para dotar a 4,300 mujeres jefas de hogar pertenecientes a hogares de bajos ingresos y en condiciones de vulnerabilidad principalmente, en edades entre 20 y 60 años, nivel de educación básica, y que sean beneficiarias del programa **SUPÉRATE.**

Objetivos General:

Promover el acceso universal y uso productivo de las tecnologías digitales para cerrar la brecha digital y lograr la transformación digital de la República Dominicana.

Objetivo Proyecto:

Contribuir a que las mujeres jefas de hogares pertenecientes a hogares de bajos ingresos y en condiciones de vulnerabilidad, se apropien de las tecnologías digitales a través del uso continuo del Internet en sus tareas diarias para que puedan alcanzar su desarrollo económico y social y por tanto el bienestar de ellas y sus familias.

Objetivos Específicos:

- 1. Subsidiar por un período de 24 meses un servicio de voz + datos y un teléfono inteligente a 4,300 mujeres jefas de hogares.
- Capacitar en habilidades y competencias digitales al menos el 75% de las beneficiarias a través de un programa de alfabetización digital básico con enfoque de género, que incluya el desarrollo de habilidades básicas.

Zona Geográfica de Ejecución del Proyecto:

A nivel nacional en aproximadamente 39 municipios y/o distritos municipales, priorizados por alta concentración de hogares con baja penetración de internet, de bajos ingresos y en condiciones de vulnerabilidad.

Tiempo Estimado para la Ejecución del Proyecto: Veinticuatro (24) meses

Presupuesto Estimado del Proyecto:

Ciento sesenta millones ochocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$160,800,000.00)

III. Proyectos del Componente Apropiación Social y Desarrollo de Habilidades

Resolución del Consejo Directivo Núm. 056-2023 15 de junio de 2023 Página **25** de **28**

Proyecto de continuidad del programa de alfabetización digital con enfoque de género para las beneficiarias de la Canasta Digital Social.

Descripción del Proyecto:

Consiste en el desarrollo de un Programa de Capacitación Digital con Enfoque de Género con la finalidad de desarrollar habilidades tecnológicas en las mujeres beneficiarias del proyecto Canasta Digital Social, para que se apropien de las tecnologías digitales y hagan un uso productivo de las mismas, de acuerdo a sus necesidades y a las de sus comunidades, en términos de la vocación productiva, valores culturales y/o sociales.

Objetivo del Proyecto:

Promover el uso efectivo y la apropiación de las tecnologías digitales en las mujeres beneficiarias de la canasta digital social a través del Programa de Alfabetización Digital con Enfoque de Género.

Objetivos Específicos:

- Capacitar en habilidades para la vida, aprovechando las herramientas digitales, al menos el 75% de las beneficiarias de la Canasta Digital Social, utilizando el Programa de Alfabetización Digital con Enfoque de Género y otras herramientas de formación integradas al mismo.
- Contar con un equipo de facilitadores y facilitadoras que impartan las capacitaciones requeridas.
- Proveer herramientas de capacitación en niveles más avanzados para que continúen elevando sus conocimientos y aprovechando las tecnologías digitales en su desarrollo económico y el de sus comunidades.

Zona Geográfica de Ejecución del Proyecto:

Se impactará al menos el 75% de las beneficiarias de la Canasta Digital Social, jefas de hogar participantes del programa Supérate, ubicadas en 29 municipios seleccionados para la Canasta Digital Social.

Tiempo Estimado para la Ejecución del Proyecto: Veinticuatro (24) meses

Presupuesto Estimado del Proyecto:

Veintitrés millones novecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$23,900,000.00)

Proyecto becas INDOTEL-ITLA para cursos en Tecnologías Digitales

Descripción del Proyecto:

El proyecto consiste en un programa de otorgamiento de becas para capacitar a la población en edades productivas de municipios priorizados por estrategias de desarrollo gubernamentales y sus áreas aledañas, en áreas relacionadas a las tecnologías digitales que forman parte de la especialización de la oferta académica del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA). Las becas cubrirán cursos cortos para alfabetización digital, básica, y cursos de nivel técnico medio y superior en las áreas de Redes y Seguridad, Software y Multimedia, buscando lograr una más rápida y mejor inserción en el mercado de

Resolución del Consejo Directivo Núm. 056-2023 15 de junio de 2023 Página **26** de **28**

trabajo. Adicionalmente, el INDOTEL proporcionará los servicios de conectividad de cada uno de los centros.

Las becas estarán disponibles en 5 centros de capacitación INDOTEL-ITLA que serán habilitados en su infraestructura y equipados por el INDOTEL con fondos del préstamo 5297/OC-DR, suscrito el 13 de agosto del 2021 con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en los municipios de Pedernales, Azua de Compostela, Pedro Brand, San Francisco de Macorís y Moca.

Objetivo General:

Aumentar la disponibilidad de técnicos especializados en habilidades y competencias digitales que demanda el proceso de transformación digital en la República Dominicana.

Objetivo del Proyecto:

Proporcionar el acceso a oportunidades de capacitación técnica en la población de los municipios de Pedernales, Azua de Compostela, Pedro Brand, San Francisco de Macorís y Moca, especialmente en personas que no tienen las facilidades de una formación especializada y de calidad, contribuyendo al cierre de la brecha digital vinculada a las capacidades acorde a la demanda de desarrollo de las provincias priorizadas en el proyecto.

Objetivos Específicos:

- 1. Propiciar oportunidades de capacitación gratuita a través de becas para desarrollar competencias digitales vinculadas a las tecnologías y habilidades que demanda el mercado laboral, especialmente en ocupaciones y empleos relacionados con las tecnologías digitales.
- Establecer alianzas estratégicas con instituciones representativas de las provincias en las cuales se ejecutará el proyecto para asegurar la continuidad y sostenibilidad del mismo y para conectar a los estudiantes capacitados con las ofertas de trabajo vinculadas al proceso de transformación digital de la República Dominicana.

Zona Geográfica de Ejecución del Proyecto:

Municipios de Pedernales, Azua de Compostela, Pedro Brand, San Francisco de Macorís y Moca,

Tiempo Estimado para la Ejecución del Proyecto: Veinticuatro (24) meses

Presupuesto Estimado del Proyecto:

Setenta y seis millones quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (76,500,000.00)

Plan de Gestión Social para la red de conectividad digital instalada en comunidades rurales beneficiadas a través del Componente de Acceso a Infraestructura del Plan Bianual 2021-2022 Descripción del Proyecto:

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) establecerá alianzas para desarrollar, un programa de Gestión Social con miras a la apropiación de la infraestructura digital que será instalada en las comunidades en las cuales el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) está desplegando redes de acceso a internet en el marco de las comunidades que están siendo beneficiadas a través del Componente Acceso e Infraestructura del Plan Bianual 2021-2022.

Resolución del Consejo Directivo Núm. 056-2023 15 de junio de 2023 Página **27** de **28**

El proyecto busca involucrar activamente a la comunidad en la planificación, desarrollo y uso de las redes de telecomunicaciones, permitiéndoles ser actores activos en el desarrollo de sus comunidades para aumentar la confianza de la comunidad en las tecnologías y para identificar y abordar los problemas que puedan surgir en cuanto al acceso o uso de las tecnologías desplegadas.

Objetivo General:

Contribuir con la sostenibilidad de las intervenciones de infraestructura de redes de conectividad construidas con financiamiento del INDOTEL para que los habitantes de las comunidades rurales, apartadas y de difícil acceso sean los gestores y administradores de sus servicios.

Objetivo del Proyecto:

Implementar un plan de gestión social que contribuya con la sostenibilidad de las intervenciones de infraestructura de redes de conectividad digital construidas por el INDOTEL, a través de la formación y consolidación de los comités sociales u organizaciones comunitarias, potenciando el empoderamiento y la participación de la comunidad en dichos proyectos durante su ejecución y posterior gestión operativa y de mantenimiento.

Objetivos Específicos:

- 1. Contar con un diagnóstico actualizado del ámbito de cada comunidad y una línea de base actualizada.
- 2. Obtener información precisa que permita identificar la población beneficiaria (censo de beneficiarios) y actores clave (mapeo de actores clave locales y comunitarios a nivel rural).
- 3. Apoyar a la empresa adjudicataria de la construcción del sistema de conectividad en el proceso de capacitación técnica y alfabetización digital.
- 4. Promover la participación de las comunidades durante y después del proceso de construcción de los sistemas de conectividad, mediante el diseño de una estrategia de movilización social y comunitaria con enfoque participativo, como parte del plan de gestión social de los sistemas de conectividad construido por INDOTEL.
- Capacitar y entrenar a los miembros de los comités de gestión conformados en cada comunidad, de los sistemas de conectividad en materia de administración, operación y mantenimiento de dichos sistemas.
- 6. Desarrollar acciones (asambleas, capacitaciones, talleres, etc.) que promuevan el cuidado y mantenimiento de los sistemas, así como el pago racional del servicio de conectividad.
- 7. Promover la participación de hombres y mujeres, de manera equitativa, en todas las actividades del plan de gestión social y en la toma de decisiones.
- 8. Elaborar planes de gestión a mediano y largo plazo, planes de gestión de riesgos para los sistemas de conectividad, así como subsidios transparentes.
- 9. Fomentar la participación ciudadana activa mediante la capacitación y el apoyo a líderes comunitarios y la promoción de iniciativas de planificación participativa.
- 10. Establecer alianzas público-público o público-privado que participen activamente en la implementación de este proyecto.

Zona Geográfica de Ejecución del Proyecto:

Comunidades rurales beneficiadas con una red de conectividad digital a través del Componente Acceso e Infraestructura Plan Bianual 2021-2022.

Resolución del Consejo Directivo Núm. 056-2023 15 de junio de 2023 Página **28** de **28**

Tiempo Estimado para la Ejecución del Proyecto: Veinticuatro (24) meses

Presupuesto Estimado del Proyecto: Doce millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$12,000,000.00)

CUARTO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva del INDOTEL la notificación de copias certificadas de esta Resolución a los interesados que enviaron sus comentarios: la COMPAÑÍA ALTICE DOMINICANA, S.A. (ALTICE), y la empresa HUAWEI.

QUINTO: DISPONER que la presente resolución sea publicada en el portal institucional que mantiene el **INDOTEL** en la Internet, en la dirección <u>www.indotel.gob.do</u>, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04 y su Reglamento de Aplicación, y de la parte dispositiva de la misma en un periódico de circulación nacional.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por unanimidad de votos por el **Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).** En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo

Presidente del Consejo Directivo

Alexis Cruz

En representación Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo Príamo Ramírez Ubiera

Miembro del Consejo Directivo

Hilda Patricia Polanco Miembro del Consejo Directivo

Darío Rosario Adames Miembro del Consejo Directivo

Julissa Cruz Abreu

Directora Ejecutiva Secretaria del Consejo Directivo